

# Boletín



# Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.** — Artículo 1º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a entrar en vigor la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Reales órdenes de 3 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1915.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes. pago adelantado. 5 pts. De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.

Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 pts. De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40

A los Ayuntamientos, un semestre. 25 pts. De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'80

### Tarifa de inserciones.

Pts.

### PARTÉ OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 337 de 2 Dbre.)

#### REAL ORDEN

Subsistiendo las razones que motivaron la publicación del Real decreto vigente de esta Presidencia fechado 7 de Febrero de 1918 sobre habilitación de funcionarios, en defec-  
to de individuos que pertenezcan al Notariado para ejercer la fe notarial en las elecciones de Diputados a Cortes, y siendo firma el propósito del Gobierno de atender con cuan-  
tos medios tenga a su alcance a ga-  
rantizar la mayor sinceridad y pu-  
reza de la emisión del sufragio por el Cuerpo electoral en las próximas elecciones;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con esta fecha se recuerde a V. E. la vigencia del aludido Real decreto de 7 de Febrero de 1918, para que a su vez lo haga a las Autoridades encargadas por dicha soberana disposición de su ejecución, encareciéndoles la mayor diligencia y exactitud en su cumplimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos con-  
siguentes. Dios guarde a V. E. mu-  
chos años Madrid, 28 de Noviem-  
bre de 1920.—Eduardo Dato—Se-  
ñor Ministro de Gracia y Justicia,

(Gaceta núm. 334 de 29 Nbre.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en pro-  
piedad al turno de oposición entre auxiliares la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto general y técnico de Jaén, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903.

Primera. Ser Catedrático o auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

Segunda. Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9º y 10º del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

Tercera. Los ayudantes de Institutos é igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

Cuarta. Todos aquellos que teniendo el título correspondiente tengan reconocido el derecho a opositar en turno de auxiliares.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo las oposiciones, entregará al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en los ejercicios.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de la provincia y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que si se verifica, sin más que ésta aviso.

Madrid, 11 de Noviembre de 1920.  
El Subsecretario, Peña Ramírez.

(Gaceta núm. 337 de 22 Noviembre)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.520.

#### LIGA DE PROPIETARIOS

DE MURCIA

#### A N U N C I O

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 28 de Mayo de 1920 en su artículo 23º y apartado letra D. de la tercera disposición transitoria, se hace saber a los propietarios de fincas urbanas del término municipal de Murcia, que en el día 15 del actual se verificarán las elecciones generales de los miembros que habán de constituir la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana con sujeción a lo que se ordena en el mencionado Reglamento.

Los tres colegios electorales correspondientes a los tres Grupos en que se divide la Cámara, estarán situados en el local que actualmente ocupa en esta capital, la Liga de Propietarios, calle de Calderón de la Barca número 1 bajo.

Los electores comprendidos en cada una de las tres categorías en que se divide el primer grupo, votarán en el Colegio número 1 situado en el tercer salón del piso bajo, del expresado local. Dichos electores, son los que paguen una cuota anual de contribución al Tesoro por concepto de riqueza urbana, de 500'01 pesetas en adelante.

Los electores comprendidos en cada una de las cuatro categorías que integran el tercer Grupo, votarán en el Colegio número 3, situado en el primer salón entrando en el citado local. Estos electores son, los que paguen una contribución al Tesoro que no sea superior a la cantidad de 25 pesetas anuales.

Las listas electorales clasificadas por grupos y categorías, se hallarán de manifiesto en cada uno de los tres Colegios mencionados, a fin de que cada elector pueda votar en el Grupo y categoría correspondiente.

La votación comenzará á las ocho de la mañana y terminará á las catorce, verificándose seguidamente el escrutinio y siguiéndose en todo

lo demás lo dispuesto en el Reglamento anteriormente citado en la ley Electoral vigente.

Murcia 3 de Diciembre de 1920.

El Gobernador, Eusebio Salas.

Número 2.508.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de intrusión de labores de la «Demasia a El Planeta» núm. 10.823 del término de Cartagena, en la mina denominada «Dios le ampare» núm. 1.893, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 27 del corriente mes el siguiente Decreto:

«De conformidad con lo propuesto en el informe que antecede de la Jefatura de Minas, vengo en acordar lo siguiente:

1.º Declaro como labores intrusadas en la mina «Dios le ampare» núm. 1.893 y procedentes de «Demasia a El Planeta» núm. 10.823 del término de Cartagena, las labores que en el plazo del Ingeniero señor Arrojo, de fecha 10 del corriente, se representan con aguada color carmín.

2.º Que se notifique á la mina «Tecnosófila» núm. 1.108, también del término de Cartagena, la existencia de una labor de «Demasia a El Planeta» que ha rebasado una de las líneas concedidas como límite. Este para dicha Demasia, por lo que debe estar intrusada en dicha mina «Tecnosófila».

3.º Que la cuenta del Ingeniero Sr. Arrojo y del celador de Minas Sr. La Torre, correspondiente á la visita que giraron el dia 30 del pasado Octubre á las labores del «Demasia a El Planeta», sea abonada por el explotador de esta Demasia.

4.º Antes de imponer la multa á que por continuar trabajando en la labor citada en mi acuerdo 2.º y por haber alterado el aspecto de la intrusada en la mina «Dios le ampare», se ha hecho acreedor el explotador de «Demasia a El Planeta», cumpliendo con lo que dispone el artículo 229 del Reglamento de policía Minera, le concedo un plazo de diez días para que dentro de él exponga cuanto crea conveniente á sus intereses. Notifíquese.—El Gobernador, P. O. M. Martín.—Rubricado.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los Sres. Herederos de Don

Estanislao Roland Chiva, dueños de la mina «Dios le ampare», de los de D. Pío Wandosell, dueños de la «Demasia à El Planeta»; de la Sociedad Nuevo Tancredo, propietaria de la mina «Tonosófila» y de los Sres. Herederos de D. Pedro Luenzo, explotadores de la referida «Demasia à El Planeta»; todos los que carecen de representante legal en esta capital y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el art. 135 del vigente Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905; advirtiéndose además, que contra este decreto, podrá recurrirse en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de 30 días, en la forma que determina el art. 116 del mismo Reglamento.

Murcia 30 de Noviembre de 1920.  
—El Ingeniero Jefe, Francisco Ferrer.

Número 2.521.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Decreto de 20 de Septiembre de 1920, por el que se establece la licencia

#### Anuncio.

Del 11 al 16 del corriente mes, darán principio por el Ingeniero Don Luis Arrojo, los trabajos de campo necesarios para ver si procede la aplicación del Real decreto de 12 de Abril de 1907, sobre desagües á las minas, del término de Mazarrón; «Talía» núm. 523, de la Sociedad La Amistad; «Convento» núm. 937, de la Sociedad La Española», y «San Antonio del Padua» número 1.119 y «San José» núm. 831 propiedad de D.ª Beatriz Asensio y D. Antonio Moreno. Lo que se publica en este periódico oficial, para que sirva de notificación á los interesados.

Murcia 2 de Diciembre de 1920.  
—El Jefe del Distrito, Francisco Ferrer.

Número 2.503.

#### 6. INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-AЛИКANTE

PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

Aprovechamientos de leñas bajas. En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar las primeras subastas del aprovechamiento de leñas bajas, en las Alcaldías respectivas, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en este Boletín Oficial del dia 1º de Septiembre de 1913, y á lo que consta en el referido estado, admitiéndose proposiciones á cada uno de los distintos lotes en él consignados, ateniéndose los señores Alcaldes á lo que previenen las condiciones segunda á quinta del pliego de las reglamentarias que precisan el modo y forma en que deben efectuarse y admitir las proposiciones.

En caso de quedar desiertas estas primeras subastas, se celebrarán las segundas diez días después de las primeras á igual hora, bajo el mismo tipo y condiciones.

El plazo para verificar el aprovechamiento será el comprendido desde la expedición de la licencia hasta el dia 30 de Septiembre próximo.

Madrid 13 de Noviembre de 1920.  
—El Inspector, Emilio de Carles.

#### Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativos á subastas para el aprovechamiento de leñas bajas.

SITUACION	Número y denominación del monte.	Estado.	Pertenencia.	Cantidad de leñas.	Estéricos.	Lotes.	Tabacal.	Pesetas.	Cantidad que el rematante abonará por derechos de indemnizaciones.	Fecha de la primera subasta.	17 Diciembre 1920 á las diez.
Caravaca..	6.—Las Cabezas, Barranco Blanco, El Sopalmo, Lomas de la Cañada del Catalán y Cuesta de Lorca.	Id.	Id.	1.390	400	800	800	800	1.378	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	8.—Cerro del Moral y el Hornico.	Id.	Id.	10—Lomas del Medio, Los Humeros, Los Cuervos, El Saltador y Ramblas.	12—Llano de Béjar, Los Encinares, Casa del Vicario y Cueva del Valero.	16—Poyo de las Salinas y Cuerda de las Yeguas.	18—Sierra de las Cabras.	18—Umbria de Alarcón del Campa- nario.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	10—Lomas del Medio, Los Humeros, Los Cuervos, El Saltador y Ramblas.	Id.	Id.	10—Lomas del Medio, Los Humeros, Los Cuervos, El Saltador y Ramblas.	12—Llano de Béjar, Los Encinares, Casa del Vicario y Cueva del Valero.	16—Poyo de las Salinas y Cuerda de las Yeguas.	18—Sierra de las Cabras.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	12—Llano de Béjar, Los Encinares, Casa del Vicario y Cueva del Valero.	Id.	Id.	12—Llano de Béjar, Los Encinares, Casa del Vicario y Cueva del Valero.	16—Poyo de las Salinas y Cuerda de las Yeguas.	18—Sierra de las Cabras.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	16—Poyo de las Salinas y Cuerda de las Yeguas.	Id.	Id.	16—Poyo de las Salinas y Cuerda de las Yeguas.	18—Sierra de las Cabras.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	18—Sierra de las Cabras.	Id.	Id.	18—Sierra de las Cabras.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	Id.	Id.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	Id.	Id.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	Id.	Id.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	Id.	Id.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	Id.	Id.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	Id.	Id.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	Id.	Id.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	Id.	Id.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	Id.	Id.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	Id.	Id.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	Id.	Id.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	Id.	Id.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	Id.	Id.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	Id.	Id.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	Id.	Id.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	Id.	Id.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	Id.	Id.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	Id.	Id.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	Id.	Id.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	Id.	Id.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	Id.	Id.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	Id.	Id.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	Id.	Id.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	Id.	Id.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	Id.	Id.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	Id.	Id.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	Id.	Id.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	Id.	Id.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	Id.	Id.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	140	17 Diciembre 1920 á las diez.	
Caravaca..	18—Umbria de la Sierra de Moaña.	Id.	Id.</td								



Número 2,495.

# JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

## A n n o c i o.

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras de acopios de piedra para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 24 al 31 de la carretera de Murcia á Granada de la provincia de Murcia.

Esta Jefatura ha tenido á bien con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ramón Martínez, vecino de Murcia, por la cantidad de 43.000,00 pesetas; siendo el presupuesto de contrato de 49.994'99 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrato ante el Notario D. Antonio de la Iglesia, designado por el Delegado en Murcia del Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial*.

Lo que se hace público á los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Murcia 25 de Noviembre de 1920.  
—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 2.495

# JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras de acopios de piedra para la conservación del firme y su empleo en los kilómetros 72 al 75, 77, 84, 85, 87 y 98 de la carretera de Murcia á Puebla D. F. drique, en la provincia de Murcia.

3 Esta J-fatura ha tenido á bien  
con esta f-cha, adjudicar definitiv.  
mente el servicio al mejor postor  
D. José Roden, C. b. a.ero vecino de  
Murcia, por la cantidad de 33.000'00  
pesetas; siendo el presupuestó de  
contrata de 36.699'95 pesetas, te-  
niendo el adjudicatario que otorgar  
la correspondiente escritura de con-  
trata ante el Notario D. Antonio de  
la Iglesia designado por el Delegado  
en Murcia del Decano del Colegio  
Notarial de Albacete, dentro del  
plazo de un mes á contar del de la  
publicación de la presente resolu-  
ción en el *Boletín Oficial*.

Lo que se hace público á los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

## Octava sección

Número 2506.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
DE LORCA

Don Cristóbal Martínez García, accidentalmente Juez de primera instancia de esta ciudad y su par-  
tido.

Hago saber: Que la Junta para el expurgo de los legajos del archivo de este Juzgado, en sesión de quince del actual, acordó la declaración de inutilidad de los que á continuación se anuncian, cuyo acuerdo ha sido aprobado por la Sala de gobierno de la Audiencia del Territorio.

Y á los efectos del art. 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace público por el presente para que los que fueran parte en los aludidos asuntos ó sus herederos puedan recurrir dentro de los quince días siguientes á la publicación del

presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete y en escrito razonado; previniéndoles que de no hacerlo, se considerará firme dicho acuerdo y se resolverá la destrucción por medio del fuego.

Dado en Lorca á veinte y nueve  
de Noviembre de mil novecientos  
veinte.—Cristóbal Martínez.—El Se-  
cretario, P. H., Mariano García.

*Asuntos cuya inutilidad ha sido declarada.*

- 1 Causa número 25 del año 1876 sobre muerte de Juan Romero García.
  - 2 La número 117 del año 1876 sobre tentativa y expedición de moneda falsa.
  - 3 La número 57 del año 1876 sobre lesiones á José Abellán Quiñones.
  - 4 La número 85 del año 1876 sobre lesiones á Francisco Javier Latorre Martínez.
  - 5 La número 105 del año 1876 sobre lesiones á José Mula Reverte.
  - 6 La número 9 del año 1876 sobre incendio en el almacén de Don Antonio Romero Morales.
  - 7 La número 121 del año 1876 sobre muerte de Francisco Zapata Talón.
  - 8 La número 40 del año 1838 sobre robo de topas á Pedro María Martínez.
  - 9 La número 63 del año 1838 sobre robo á Antonio González.
  - 10 La número 576 del año 1838 sobre robo de colmenas á Ginés de Mula.

Lorca fecha ut supra.—P. H., Garcia.

## Anuncios

---

# A LOS ALGALDES & CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

---

Por la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden  
de 27 de Febrero de 1893, se decla-  
ran exceptuados del impuesto del 1  
por 100 sobre pagos, los gastos de  
suscripciones á la «Gaceta» y Bo-  
letines Oficiales de las provincias  
la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

**Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.**

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.